



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001266 DE 2022

(26 JUL 2022)

Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech y Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021 y el 416 de 2022, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVI D-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en personas de 12 años y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que las características técnicas de la vacuna contra la COVID — 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que los frascos de la vacuna ultracongelada pueden mantenerse hasta por 9 meses a una temperatura de almacenamiento entre -60°C y -90°C, o entre 2°C y 8°C

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda."

por un máximo de 1 mes, en su envase y empaque original, protegido de la luz; si no se almacena entre -60°C y -90°C, los viales pueden almacenarse a una temperatura de -25°C a -15°C hasta por 2 semanas en dosis con formulación de buffer de fosfato debiendo utilizarse dentro de las 6 horas siguientes a su dilución.

Que luego de las asignaciones y distribuciones de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, efectuadas mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 20221110244463 señala al respecto, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, en relación con este biológico: "...con corte al 19 de julio de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 1.567.872 dosis identificadas con los números de lotes PCA0074, lote PCA0076, lote PCA0075 y lote PCB0019, de los cuales el total de 1.567.872 dosis disponibles, son para ser distribuidas (sic)".

Que, mediante Resoluciones 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 y 2021054309 de 3 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó la Resolución 2021025857 del 25 de junio de 2021, mediante la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000005 para SPIKEVAX COVID-19 VACCINE MODERNA, estableciendo, entre otras, que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más y ampliando la vida útil del producto terminado, pasando de 7 meses a 9 meses, bajo condiciones de almacenamiento de -25°C y -15°C.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del citado memorando 20221110244463 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones: "...con corte al 19 de julio de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 3.622.000 dosis identificadas con los números de lotes 060M21A, lote 076M21A, lote 066B22-2A, lote 069B22A, lote 001D22A, lote 037M21A y lote 046C22-2A, de este total hay 3.622.300 dosis disponibles, las cuales son para ser distribuidas (sic)".

Que el INVIMA mediante la Resolución 2021010278 de 25 de marzo de 2021 concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No ASUE 2021-000003 para la vacuna Covid-19 del Laboratorio Janssen Pharmaceutica Ny, la cual debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única; acto administrativo corregido por la Resolución 021023282 de 11 de junio de 2021 en el sentido de establecer la vida útil del mencionado biológico a 4.5 meses, con la condición de almacenamiento de 2-8°C y protegida de la luz.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la Covid-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del citado memorando 20221110244463 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones "...con corte al 19 de julio de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 4.573.160 dosis identificadas con los números de lotes 201G21A, lote 208H21A, lote 215J21A, 218D21A, lote 202F21A, lote 1855834, lote 1883934 y lote 216D21A. De las cuales hay 2.016.000 dosis pendientes por legalizar y se tiene un total de 2.557.160 dosis disponibles, las cuales son para ser distribuidas (sic)".

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19, y de acuerdo con las indicaciones del fabricante, estas vacunas pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, efectuada mediante actos administrativos

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda."

anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del referido memorando 20221110244463 señala al respecto, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, en relación con este biológico: "...con corte al 19 de julio de 2022, (...) "...el centro de acopio nacional cuenta con 3.197.410 dosis identificadas con los números de lotes B202109143, lote C202109194, LOTE 202112133B, lote 20211234B, lote 202112135B, lote 202112136B, lote 202112131B, lote 202112132B, y lote 202201001B de los cuales se tienen 10.000 dosis pendientes por entregar a Cartagena, teniendo 179.810 dosis, y pendiente de legalización 3.007 600 las cuales se encuentran disponibles para ser distribuidas (sic)".

Que mediante Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la dosis de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 12 de julio de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 12 de julio de 2022	Total dosis aplicadas 12 de julio de 2022	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Casanare	718.676	722.792	0,44%	3.136	70%
Bolívar	1.783.497	1.752.763	1,72%	30.765	70%
Huila	1.798.800	1.774.372	1,68%	30.280	70%
Nariño	2.410.973	2.403.505	0,66%	15.872	70%
Boyacá	2.393.023	2.399.930	0,77%	18.405	70%
Santa Marta	970.657	964.948	1,61%	15.668	70%
Risaralda	1.809.753	1.789.744	2,72%	49.164	70%
Cartagena	1.976.792	1.983.949	2,47%	48.768	70%
Antioquia	12.491.467	12.401.216	2,88%	360.167	70%
Cundinamarca	5.519.161	5.305.983	4,81%	265.643	70%
Tolima	2.571.966	2.468.381	4,63%	119.086	70%
Atlántico	2.128.221	2.061.823	3,13%	66.677	70%
Valle del Cauca	7.393.965	7.271.272	3,38%	250.004	70%
Sucre	1.580.926	1.520.882	3,92%	62.025	70%
Norte de Santander	2.708.711	2.575.267	5,53%	149.898	70%
Bogotá	15.916.620	15.821.836	4,26%	678.462	70%
Santander	4.022.763	3.885.671	4,60%	185.149	70%
Magdalena	1.311.580	1.246.958	5,03%	65.942	70%
Arauca	428.587	408.247	4,88%	20.926	70%
Guaviare	123.670	117.308	5,14%	6.362	70%
Meta	1.636.538	1.582.992	5,14%	84.057	70%
Córdoba	2.796.184	2.652.032	5,42%	151.597	70%
Barranquilla	3.034.325	2.949.728	6,02%	182.747	70%
Caldas	1.936.149	1.829.858	6,69%	129.562	30%
La Guajira	1.392.690	1.297.590	6,86%	95.511	30%
Cesar	1.999.763	1.853.360	8,17%	163.390	30%
Caquetá	543.926	489.714	10,12%	55.068	30%
Cauca	1.671.283	1.515.756	10,22%	170.774	30%
Amazonas	155.612	138.055	11,28%	17.557	30%
Putumayo	399.705	346.102	13,63%	54.483	30%
Quindío	1.178.079	1.065.808	10,34%	121.776	30%
San Andrés y Providencia	149.123	130.831	12,27%	18.292	30%
Buenaventura	339.206	294.437	13,29%	45.082	30%
Chocó	542.602	452.939	16,53%	89.712	30%
Vaupés	48.595	41.166	15,29%	7.429	30%
Guainía	65.654	52.791	19,59%	12.863	30%
Vichada	109.216	83.988	23,11%	25.239	30%
TOTAL	88.058.458	85.653.994	97%	3.867.538	

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 6,69%.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda."

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "Si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades de Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Casanare, Bolívar, Huila, Nariño, Boyacá, Santa Marta, Risaralda, Cartagena, Antioquia, Cundinamarca, Tolima, Atlántico, Valle del cauca, Sucre, Norte de Santander, Bogotá, Santander, Magdalena, Arauca, Guaviare, Meta, Córdoba y Barranquilla, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 50, por otra parte, los departamentos de Caldas, La Guajira, Cesar, Caquetá, Cauca, Amazonas, Putumayo, Quindío, San Andrés y Providencia, Buenaventura, Chocó, Vaupés, Guainía y Vichada, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir.

Que, el esquema de vacunación deberá atender a lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140 de 2022, acto administrativo a través del cual se establecen los esquemas y biológicos recomendados en el país para la vacunación contra la COVID-19.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis y las dosis de refuerzos, se encuentran en otro lugar así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación general de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech. Asignar 1.008.540 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	119.340
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.190
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	24.570
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	22.230
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	140.400
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	18.720
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	21.060
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	32.760
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	11.700
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	17.550
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	7.020
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	45.630
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	37.440
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	15.210
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	53.820
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	58.500
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.340
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	18.720
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	25.740
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	17.550
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	28.080
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	28.080
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	17.550
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	17.550

W

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda."

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	9.360
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	39.780
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	16.380
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	23.400
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	34.644
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	26.910
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	10.530
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	8.190
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	2.340
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	1.170
35	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	2.340
36	Departamento de Guainia - Secretaria de Salud Departamental	1.170
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	3.510
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	39.066
TOTAL		1.008.540

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1 Inmunizar población de 12 años y más.
- 1.2 Aplicar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3 **Aplicar dosis de refuerzo**, en los términos del numeral 6.2 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140 de 2022, a: i) personas de 12 años o más, a partir de los cuatro meses de haber completado el esquema primario. Las personas de 12 a 17 años solamente podrán recibir dosis de refuerzo con el biológico Pfizer Inc BioNTech. ii) población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 6.2.1.1.
- 1.4 **Aplicar segunda dosis de refuerzo** a: i) personas mayores de 50 años a partir de los cuatro meses de haber recibido el primer refuerzo. ii) población entre 12 y 49 años previa recomendación médica que se acreditará con la manifestación juramentada del usuario en el consentimiento informado, incluidas aquellas personas que pertenezcan al núcleo familiar o sean cuidadores de personas inmunocomprometidas o en tratamiento para cáncer. También podrán recibirla los profesionales de la salud; las vacunas que deberán ser usadas para este segundo refuerzo son las de plataforma ARN mensajero (Pfizer o Moderna). Cuando el segundo refuerzo se realice con vacuna del laboratorio Moderna, se deberá usar la mitad de la dosis, equivalente a 50 microgramos (0.25 ml); sin embargo, podrán recibir la dosis de otro biológico si el medico así lo recomienda, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país.
- 1.5 Las personas mayores de 12 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 1.6 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.7 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, de acuerdo con el numeral 6.1 de la Resolución 1140 de 2022.
- 1.8 Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 2. Asignación general de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH.
Asignar 1.002.000 dosis de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social	118.800
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.400
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	24.000

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Scienses Co., Ltda."

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	22.800
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	139.200
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	19.200
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	21.600
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	32.400
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	12.000
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	18.000
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	7.200
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	44.400
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	37.200
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	15.600
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	54.000
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	57.600
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	2.400
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	18.000
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	25.200
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	18.000
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	27.600
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	27.600
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	18.000
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	16.800
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	9.600
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	39.600
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	15.600
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	22.800
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	34.400
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	26.400
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	10.800
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	8.400
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	2.400
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	1.200
35	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	2.400
36	Departamento de Guainia - Secretaria de Salud Departamental	1.200
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	2.400
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	38.800
TOTAL		1.002.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1 Inmunizar población de 12 años y más.
- 2.2 **Aplicar dosis de refuerzo**, en los términos del numeral 6.2 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140 de 2022, a la población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 6.2.1.1.
- 2.3 **Aplicar segunda dosis de refuerzo** a: i) personas mayores de 50 años a partir de los cuatro meses de haber recibido el primer refuerzo. ii) población entre 12 y 49 años previa recomendación médica que se acreditará con la manifestación juramentada del usuario en el consentimiento informado, incluidas aquellas personas que pertenezcan al núcleo familiar o sean cuidadores de personas inmunocomprometidas o en tratamiento para cáncer. También podrán recibirla los profesionales de la salud; las vacunas que deberán ser usadas para este segundo refuerzo son las de plataforma ARN mensajero (Pfizer o Moderna). Cuando el segundo refuerzo se realice con vacuna del laboratorio Moderna, se deberá usar la mitad de la dosis, equivalente a 50 microgramos (0.25 ml); sin embargo, podrán recibir la dosis de otro biológico si el medico así lo recomienda, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país.
- 2.4 Las personas mayores de 12 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda."

- 2.5 Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 2.6 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, de acuerdo con el numeral 6.1 de la Resolución 1140 de 2022.
- 2.7 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Artículo 3. Asignación general de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV.
Asignar 1.000.135 dosis de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social	119.085
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.450
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	23.755
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	22.085
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	142.490
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	18.060
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	21.275
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	33.595
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	11.465
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	17.320
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	6.990
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	45.525
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	36.845
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	14.380
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	53.835
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	57.730
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	2.375
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	18.035
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	24.710
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	17.625
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	27.610
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	26.995
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	18.685
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	17.335
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	8.980
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	39.875
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	15.445
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	23.195
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	34.460
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	25.670
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	10.420
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	8.030
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	1.990
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	975
35	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	2.030
36	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	1.190
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	2.770
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	38.850
TOTAL		1.000.135

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 3.1. Inmunizar a la población de 18 años y más incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 3.2. Fortalecer las estrategias de vacunación en los municipios y áreas no municipalizadas de su jurisdicción con coberturas inferiores al 60% en la aplicación de al menos una dosis de vacuna contra la COVID-19.
- 3.3. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 3.4. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Scienses Co., Ltda."

- 3.5. Las personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 3.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 3.7. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Artículo 4. Asignación general de vacunas del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd. Asignar 1.001.120 dosis de vacunas del laboratorio Sinovac Life Scienses Co, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social	117.040
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.640
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	25.120
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	22.320
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	135.680
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	19.840
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	21.520
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	30.160
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	11.920
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	17.840
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	7.440
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	43.760
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	37.920
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	15.680
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	53.280
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	58.000
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	2.560
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	19.280
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	25.920
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	18.400
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	28.000
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	28.080
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	16.560
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	16.800
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	9.360
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	39.760
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	16.400
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	23.200
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	34.368
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	28.080
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	10.480
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	8.880
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	2.240
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	1.280
35	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	1.920
36	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	1.440
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	3.200
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	38.752
TOTAL		1.001.120

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 4.1. Inmunizar a niños y personas de 3 años y más.
- 4.2. **Aplicar dosis de refuerzo**, en los términos del numeral 6.2 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140 de 2022, a población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 6.2.1.1.
- 4.3. Las personas mayores de 12 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe

wt

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen NV Pharmaceutica y Sinovac Life Sciences Co., Ltda."

ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.

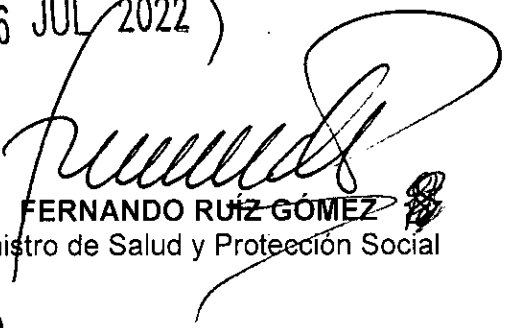
- 4.4. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 4.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, de acuerdo con el numeral 6.1 de la Resolución 1140 de 2022.
- 4.6. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

26 JUL 2022


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica 